

Universidad Autónoma de Nuevo León**Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-4-99A6N-02-0215

215-DS

Alcance

		EGRESOS
		Miles de Pesos
Universo Seleccionado		104,833.1
Muestra Auditada		104,833.1
Representatividad	de la Muestra	100.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2015, mediante el programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior a la Universidad Autónoma de Nuevo León, fueron por 104,833.1 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0%.

Antecedentes

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con el objeto de coordinar y fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2015, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia, y se llevaron a cabo conjuntamente de manera coordinada los procedimientos en materia de transferencia de recursos, registros contables y destino de los recursos, con la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León; consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización.

Resultados**Transferencia de Recursos**

1. En la revisión del rubro de Transferencia de Recursos, se determinó el cumplimiento a la normativa en los casos siguientes:

- a) La Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León (SFyTGE) los recursos federales del Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y

Superior (U079), por 104,833.1 miles de pesos el 6 de agosto de 2015; asimismo, emitió el recibo oficial a la SEP, que comprueba la recepción del recurso.

- b) La cuenta bancaria utilizada por la UANL en la que se administraron los recursos del programa U079 presentó un saldo pendiente de ejercer al 31 de diciembre de 2015 por 91,972.4 miles de pesos y al 30 de septiembre de 2016, 67,917.5 miles de pesos, cifra que incluye rendimientos financieros por 2,530.4 miles de pesos (dicho importe se encuentra integrado en el resultado núm. 3 de este informe).

Registros e Información Financiera de las Operaciones

2. En la revisión del rubro de registros contables, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) La SFyTGE realizó el registro contable y presupuestal de los recursos recibidos del programa U079 2015 por 104,833.1 miles de pesos, así como de los intereses generados en la cuenta bancaria por 1,090.6 miles de pesos, de los cuales 3.2 miles de pesos corresponden al programa U079.
- b) La UANL registró en su contabilidad la operaciones realizadas al 30 de septiembre de 2016 por 39,446.0 miles de pesos, se encuentra soportada con la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, cumple con los requisitos fiscales y se encuentran identificadas con el sello que indica el nombre del programa y el ejercicio fiscal correspondiente. (La diferencia se encuentra integrada en el resultado 3 de este informe)

Destino de los Recursos

3. La Universidad Autónoma de Nuevo León recibió recursos del Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior (U079) 2015 por 104,833.1 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2015 y al 30 de septiembre de 2016 se ejercieron 12,860.7 miles de pesos y 39,445.9 miles de pesos, que representaron el 12.3% y 37.6%, del recurso ministrado, respectivamente, por lo que a dichas fechas existían recursos no ejercidos por 91,972.4 miles de pesos y 65,387.2 miles de pesos que representaron el 87.7% y 62.4%, respectivamente. Cabe mencionar que al 31 de diciembre de 2015 fueron comprometidos 70,299.1 miles de pesos, de los cuales quedan pendientes por ejercer al 30 de septiembre de 2016 un monto por 30,853.2 miles de pesos; y no fueron comprometidos 34,534 miles de pesos, como se muestra a continuación:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2015
(miles de pesos)

		Importe asignado	Intereses generados	Total disponible		
		104,833.1	2,530.4	107,363.5		
Egresos						
Capítulo de Gasto	Contrato	Descripción	Comprometido al 31 de diciembre de 2015	Ejercido al 31 de diciembre de 2015	Ejercido al 30 de septiembre de 2016	Pendiente por ejercer
	CP. UANL 20/2015	Construcción de estacionamiento de P.B. y biblioteca en el primer nivel, en el Instituto de Investigaciones Sociales en el Campus Mederos en el Municipio de Monterrey N.L.	9,814.1	2,944.2	7,835.8	1,978.3
	CP.UANL 21/2015	Construcción de aulas para el edificio de posgrado en su primera etapa para la facultad de arquitectura en la CD. Universitaria en el Municipio de San Nicolás de los Garza, N.L.	12,311.6	3,693.5	7,369.7	4,941.9
5000	CP.UANL22/2015	Construcción de la segunda etapa del Hospital de grandes especies de la facultad de veterinaria en el campus agropecuario en el Municipio de Escobedo, N.L.	20,743.3	6,223.0	11,476.4	9,266.9
	CP.UANL 23/2015	Demolición de edificio existente y Construcción de edificio en tres niveles para el Centro de Desarrollo Profesional en la facultad de Psicología en el Campus de Ciencias de la Salud en el Municipio de Monterrey N.L.	27,430.1	-	12,764.0	14,666.1
Total			70,299.1	12,860.7	39,445.9	30,853.2
Apoyo	Importe comprometido a la fecha de la auditoría (30 de septiembre 2016)	Sin comprometer a la fecha de la auditoría (30 de septiembre de 2016)	Importe total ejercido a la fecha de la auditoría (30 de septiembre de 2016)	Importe pendiente por ejercer	No comprometido por reintegrar	Intereses generados pendiente de reintegrar a la fecha de auditoría
104,833.1	70,299.1	34,534.0	39,445.9	30,853.2	34,534.0	2,530.4

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y contratos de obra.

Nota: el recurso no comprometido por 34,534.0 miles de pesos se considera en el resultado 5 inciso a.

15-4-99A6N-02-0215-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 30,853,194.33 pesos (treinta millones ochocientos cincuenta y tres mil ciento noventa y cuatro pesos 33/100 M.N.), por recursos comprometidos no ejercidos al 30 de septiembre de

2016 correspondientes al Programa de Expansión a la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior que la Universidad Autónoma de Nuevo León deberá demostrar su aplicación, en los objetivos del programa, en caso contrario realizar el reintegro en la Tesorería de la Federación.

4. Con la revisión al rubro de Obra Pública, se constató que la UANL destinó 70,299.1 miles de pesos en cuatro obras públicas, las cuales se adjudicaron mediante la modalidad de licitación pública, relacionadas con la construcción de estacionamiento, aulas, y hospital de la universidad, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) Los cuatro contratos fueron debidamente formalizados y contienen los requisitos mínimos establecidos por la normativa en la materia.
- b) Las empresas contratistas no se encuentran inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública.
- c) Los representantes legales no forman parte de dos o más empresas que participaron en alguna licitación.
- d) La UANL presentó las fianzas de cumplimiento y de anticipo de los cuatro contratos de obra pública, y en su caso la fianza de vicios ocultos.
- e) Los pagos de las estimaciones se acompañaron de los documentos que acreditaron la ejecución de las mismas, estuvieron soportados con las facturas correspondientes, los conceptos de obra presentados correspondieron con los números generadores y los precios unitarios se ajustaron a los autorizados en el catálogo de conceptos.

5. Con la revisión del rubro obra pública se determinaron irregularidades que representan un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un total de 41,294.8 miles de pesos integrados como se muestra a continuación:

- a) Del importe ministrado del programa por 104,833.1 miles de pesos, se constató que la UANL al 31 de diciembre de 2016 comprometió 70,299.1 miles de pesos en cuatro contratos de obra pública; sin embargo, la diferencia por 34,534.0 miles de pesos no fueron comprometidos a dicha fecha; así como, ni los intereses generados en la cuenta por 2,530.4 miles de pesos.
- b) Del análisis a los expedientes y la verificación física de las cuatro obras, se concluyó que en el contrato número CP.UANL-22/2015, se pagaron volúmenes de obra no ejecutados por 41.8 miles de pesos.
- c) En el contrato núm. CP.UANL20/2015 se formalizó el acta de entrega recepción con fecha de 11 de junio de 2016, de conformidad con el periodo contratado para la ejecución de la obra; sin embargo, mediante oficio de entrega y bitácora convencional de obra, se verificó que la fecha real de conclusión fue el 26 de julio de 2016 por lo que existe un atraso de 46 días naturales, sin que la UANL presentara evidencia de la aplicación de las penas convencionales por 902.8 miles de pesos; adicionalmente, se verificó que al mes de septiembre de 2016, en tres obras presentaron atraso en la ejecución de los trabajos sin evidencia de haber aplicado las sanciones correspondientes, por 98.4 miles de pesos
- d) Se determinó que en tres contratos (CP.UANL20/2015, CP.UANL21/2015 y CP.UANL22/2015), se ejecutaron volúmenes y conceptos de obra no contratados por 3,187.4 miles de pesos, de dicho importe no presentó, la autorización

correspondiente, convenios respectivos, el análisis de los precios unitarios, ni se registraron en las notas de bitácora de obra.

15-4-99A6N-02-0215-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 41,294,800.39 (cuarenta y un millones doscientos noventa y cuatro mil ochocientos pesos 39/100 M.N.), más los intereses generados hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación (TESOFE), que se integra por 37,064,327.35 pesos (treinta y siete millones sesenta y cuatro mil trescientos veintisiete pesos 35/100 M.N.) correspondiente a recursos del programa que no fueron comprometidos al 31 de diciembre de 2015; 41,795.35 pesos (cuarenta y un mil setecientos noventa y cinco pesos 35/100 M.N.), correspondiente a volúmenes de obra pagados no ejecutados, 902,896.76 pesos (novecientos dos mil ochocientos noventa y seis pesos 76/100 M.N.) por la falta de aplicación de penas convencionales en el atraso de ejecución de obra, núm. CP.UANL20/2015; 98,396.40 (noventa y ocho mil trescientos noventa y seis pesos 40/100 M.N.) por retención en el atraso de la ejecución de tres obras y 3,187,384.53 pesos (tres millones ciento ochenta y siete mil trescientos ochenta y cuatro pesos 53/100 M.N.) por ejecución de volúmenes y conceptos de obra no contratados en tres contratos CP.UANL20/2015, CP.UANL21/2015 y CP.UANL22/2015

Transparencia

6. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, se determinaron incumplimientos a la normativa en materia de transferencias de recursos, registros contables, y transparencia, que consisten en lo siguiente:

- a) La cuenta bancaria abierta por la SFyTGE para recibir los recursos del U079 no fue específica debido a que recibió recursos de otras fuentes de financiamiento; asimismo no presentó el oficio de notificación de la apertura de la cuenta bancaria a la TESOFE, para la ministración de los recursos.
- b) Las cuentas bancarias aperturadas por la UANL para recibir los recursos del programa U079, no fueron específicas debido a que recibieron recursos de otras fuentes de financiamiento.
- c) La cuenta bancaria formalizada por la SFyTGE donde fueron ministrados los recursos del programa (U079) y otros recursos, generó intereses por 1,090.6 miles de pesos, de los cuales 3.2 miles de pesos, corresponden al programa U079; sin embargo, no fueron transferidos a la UANL.
- d) La UANL realizó el registro contable de los recursos recibidos del programa U079 2015 por 104,833.1 miles de pesos y los intereses generados en la cuenta; sin embargo, no presentó evidencia del registro presupuestal de los ingresos e intereses.
- e) La UANL no publicó en el Diario Oficial de la Federación, ni en CompraNet, la Convocatoria para la Licitación Pública, el Programa Anual de Obra Pública, ni el registro único de contratistas.
- f) Del contrato núm. CP.UANL20/2015, cuyo periodo de ejecución es del 15 de diciembre de 2015 al 11 de junio de 2016, se constató que a septiembre de 2016 del importe total contratado por 9,814.1 miles de pesos se ha ejercido un importe por 7,058.6 miles de pesos; por lo que no se ha realizado el finiquito correspondiente, ni

se han estimado volúmenes de conceptos de obra ya ejecutados por 2,755.5 miles de pesos.

- g) En las cuatro obras (CP.UANL20/2015, CP.UANL21/2015, CP.UANL22/2015 y CP.UANL23/2015), no presentaron bitácoras de obra electrónica, ni la autorización por la Secretaría de la Función Pública para el uso de la bitácora convencional; adicionalmente las estimaciones no presentan las pruebas de calidad correspondientes.
- h) La UANL y el Gobierno del estado no informaron en el formato gestión proyectos del programa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del programa mediante el Sistema de Formato Único (SFU); asimismo, lo reportado en el formato de nivel financiero en el tercer y cuarto trimestre no corresponde con los registros contables, no presentó evidencia de contar con un Plan Anual de Evaluación del programa, ni su publicación en la página de la UANL.
- i) La UANL envió a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) de la Secretaría de Educación Pública (SEP) los informes financieros del programa; sin embargo, se remitieron con 34, 44, 20 y 7 días posteriores a la fecha límite establecido para su entrega y no se proporcionaron evidencia de los estados de situación financiera, analítico, así como el de origen y aplicación de recursos públicos federales que indican los oficios.
- j) La UANL no proporcionó evidencia de haber reportado trimestralmente a la Dirección General de Educación Superior (DGESU), sobre el registro de los recursos y el avance en el desarrollo del proyecto y hasta su finiquito; tampoco no se dio a conocer en la página de internet; ni presentó evidencia de la intervención del Órgano Interno de Control de la UANL en la verificación de la información.

La Universidad Autónoma de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, para el inciso b, e, g, h, i, y j, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró los expedientes núms. CG-CP-2015-PRAS-09/2016, CG-CP-2015-PRAS-11/2016, CG-CP-2015-PRAS-13/2016, CG-CP-2015-PRAS-15/2016, CG-CP-2015-PRAS-16/2016 y CG-CP-2015-PRAS-17/2016, por lo que se da como promovida esta acción para dichos incisos.

15-9-99A6N-02-0215-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable para los incisos d y f, en materia de registros contables y adquisiciones.

15-B-19000-02-0215-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable para los incisos a y c, debido a que la cuenta bancaria donde

ingresaron los recursos no fue específica, ni presentó el oficio de notificación de la cuenta bancaria a la TESOFE y los intereses generados en la cuenta bancaria donde ingresaron los recursos no fueron transferidos a la universidad.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 41,294.8 miles de pesos.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 30,853.2 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 3 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó 104,833.1 miles de pesos, que representó el 100.0 %, de los recursos transferidos a la Universidad Autónoma de Nuevo León, mediante el Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2015, la Universidad Autónoma de Nuevo León no había ejercido el 87.7% de los recursos transferidos por un importe de 91,972.4 miles de pesos y al 30 de septiembre de 2016 el 62.4% por 65,387.1 miles de pesos.

En el ejercicio de los recursos, la Universidad Autónoma de Nuevo León registró inobservancias de la normativa, principalmente en transparencia en el ejercicio de los recursos; así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Ley General de Contabilidad Gubernamental, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 41,294.8 miles de pesos, el cual representa el 39.4% del recurso ministrado, que corresponde principalmente a recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2015, pago de conceptos de obra no autorizados y la falta de aplicación de penas convencionales por el atraso de ejecución de obra, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior, por la falta de la cuenta bancaria para la recepción de los recursos, por la falta de registros presupuestales y por la falta de reportes del formato gestión proyectos del programa en los formatos trimestrales.

En conclusión, la Universidad Autónoma de Nuevo León no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del programa, apegada a la normativa que regula su ejercicio.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León (SFyTGE) y la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 45, primero párrafo, 54 primer y tercer párrafo y 82 fracción IX.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 36, 38, fracción II, 43, 67 y 69 párrafo segundo y cuarto.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 46 bis, párrafo tercero, 54, 55, segundo párrafo y 59 párrafos noveno y décimo primero.
4. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 86, 87, 88, 99, párrafo primero y quinto, 100, 105, 110, 113 fracción, VI, VIII y 131.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio de Apoyo Financiero del Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior: clausula sexta y octava.

Contratos de obra a precios unitarios núms. CP.UANL21/2015, CP.UANL22/2015 y CP.UANL23/2015 y CP.UANL 20/2015, clausula décima séptima.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la

Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el informe de resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la Universidad Autónoma de Nuevo León de los cuales se entregaron mediante el oficio núm. CG460/2016 de fecha 28 de noviembre de 2016, que se anexa a este informe.

UCE-48691



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Contraloría General

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

10948

2016 DIC 1 PM 1:05

1 Legajo

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B"

Oficio No. CG460/2016

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B.1"

01 DIC 2016

RECIBIDO

ING. JOSÉ P. JESÚS TRISTAN TORRES
Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", ASF.
Presente. -

En atención al acta número 004/CP2015 de fecha 04 de noviembre del 2016, en la cual se presentaron los resultados y observaciones preliminares derivadas de la auditoría 215-DS/2015, denominada "Expansión de la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior" con motivo de la revisión de la cuenta pública 2015.

Al respecto, el suscrito en mi carácter de Enlace de la Universidad ante ese órgano fiscalizador, me permito presentar las justificaciones y aclaraciones que atienden los resultados preliminares observados, adjuntando de forma impresa debidamente certificada la documentación que lo acredita, conforme a lo siguiente:

NÚM. DEL RESULTADO: 2
PROCEDIMIENTO NÚM.: 2.1
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Se comprobó que la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL) abrió tres cuentas bancarias, dos cuentas para la recepción de los recursos federales del Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior (PROXOES 2015) donde ingresaron 104,833,109.00 pesos; cuenta bancaria receptora número 0211805489 del banco Banorte, y 104,833,109.00 pesos a la cuenta bancaria concentradora número 0051358473; asimismo, la UANL abrió una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos federales programa (PROXOES 2015) donde ingresaron 104,833,109.00 pesos de la cuenta bancaria número 0297615280 del banco Banorte, sin embargo las cuentas receptora número 0211805489 y concentradora número 0051358473, no fueron específicas debido a que se registraron otros ingresos de los programas S245 por 21,316,644.00 pesos, del U067 por 61,747,979.00 pesos, del U006 por 4,748,599,797.00 pesos, y del U081 por 225,080,010.00 pesos, así como tampoco la cuenta exclusiva del programa número 0297615280 del banco Banorte no fue específica debido a que se recibió un importe de 259,462.00 pesos el día 21 de septiembre de 2015; asimismo, no cuentan con el oficio de notificación de la cuenta bancaria a la SFyTGE, en incumplimiento del artículo 82 fracción IX Ley Federal de



Visión 2020 UANL

"Educación de clase mundial, un compromiso social"

Recibi 1 oficio original con 1 legajo 01-DIC-2016